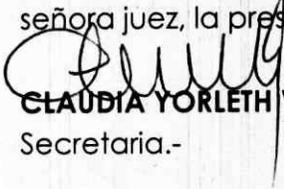


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 9 de febrero de 2024. Al despacho de la señora juez, la presente solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de los dineros que puedan existir en las cuentas que tenga el demandado **HERNANDO HURTADO RIVERA**, identificado con la C.C. No. 17.316.185, en las cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, que posea en el banco BANCAMIA.

La anterior medida se limita hasta la suma de once millones quinientos mil pesos (\$11'500.000.00) Moneda Corriente. Oficiese a la mencionada entidad bancaria.

De otro lado, el despacho se abstiene de librar la orden al banco AV Villas, toda vez que ya fue ordenada mediante auto del 23 de mayo de 2016, y el oficio fue elaborado por secretaría, como consta en el expediente.

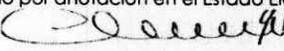
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 20 de febrero de 2024 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 002.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA